

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 13

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOEL FUERTES SÁNCHEZ, ROSA F. OLIVERAS VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-19-A, CALLE #31 INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: JOEL FUERTES SÁNCHEZ, ROSA F. OLIVERAS VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-19-A, Calle #31 Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$29,800.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$29,800.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 2004.**

**Sección 1ra.** Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la estructura que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOEL FUERTES SÁNCHEZ, ROSA F. OLIVERAS VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de un nivel y una unidad, construida en hormigón con techo en madera y zinc. Está construida en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 816.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en vinil. Tiene un balcón con un área aproximada de 81.0 pies cuadrados y una marquesina con techo de madera y zinc en la parte lateral derecha de la residencia con un área aproximada de 240.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio tipo miami. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina, sala y comedor. anexo a la vivienda tiene un almacén y laundry construido en bloques de cemento y techo de zinc.

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como G-19-A y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-19-A en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 537.54 metros cuadrados, equivalentes a 0.1368 cuerda. En lindes por el Norte, con la Parcela G-18; por el Sur, con la Parcela G-20; por el Este, con Calle #4 (Calle N); y por el Oeste, con Ciénaga.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

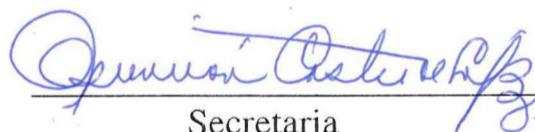
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$29,800.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Juan Berrios Arce*

*Voto en contra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal